

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes 11'00
 Por tres meses 32'00
 Por seis meses 60'00
 Por un año 120'00

Número suelto: 1 peseta.
 Hasta tres meses: 1 y fecha anteriores: 2 pesetas

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
 Los Edictos y Anuncios particulares y otros que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.
 Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

DIPUTACION PROVINCIAL

Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 1954.

Examinada la liquidación y cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1954, la Diputación provincial, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1955, a reserva de las actuaciones que, como resultado de las formalidades a cumplir hayan de practicarse con posterioridad en el expediente, acordó su aprobación provisional. En méritos de lo cual se publica el siguiente:

ANUNCIO

De conformidad y a los efectos de lo que determina el párrafo 2.º del art. 773 de la Ley de Régimen Local de 16-12-50 y demás disposiciones concordantes al respecto, han sido ultimadas y aprobadas en forma la liquidación y cuenta general del presupuesto del ejercicio 1954 e igualmente la de administración del Patrimonio Provincial correspondiente al mismo ejercicio, rendidas preceptivamente por la Presidencia, previa preparación por la Intervención y asimismo todas las demás cuentas que reglamentariamente deben rendirse a la terminación de cada ejercicio económico por el Depositario con el debido diligenciado.

Todos cuantos documentos integran el expediente de su razón, juntamente con el Dictamen favorable que, respecto a las cuentas de presupuestos y administración del Patrimonio provincial, ha emitido la Comisión de Hacienda y Economía, quedan de manifiesto para su examen por quien proceda, en las dependencias de la Intervención Provincial de fondos por término de quince días hábiles; a partir de su publicación en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más igualmente hábiles, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por los interesados legítimos, por escrito duplicado en su caso, ante la propia Corporación Provincial, al objeto de obrar en consecuencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 24 de mayo de 1.955.

El Presidente
Agapito del Valle

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de los corrientes, acordó apro-

bar provisionalmente el anteproyecto del plano de alineaciones correspondiente al ensanche del del barrio de Vera, redactado por el Sr. Arquitecto municipal.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días contados desde la inserción de este anuncio, puedan formularse en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento. (Negociado de Fomento y Obras) en donde queda de manifiesto el oportuno expediente, las reclamaciones que se estimen pertinentes. Pasado dicho plazo la Corporación municipal quedará en definitiva.

Logroño, 17 de mayo de 1955.

El Alcalde

746

ANUNCIO

717

Debiendo procederse a la devolución de la fianza constituida por el contratista de obras D. Esteban Ortega García, como adjudicatario de la construcción de un grupo de ciento cincuenta y cuatro viviendas protegidas en la Avenida del Club Deportivo, término Las «Gaunas» de esta capital, se pone en conocimiento de cuantos pudieran ser afectados por la mencionada devolución, ya sea por deudas contratadas por el mencionado contratista y para dicha obra, o por jornales, materiales u otros en su caso, que en el término de 30 días hábiles y de once a una de la mañana, a partir de la fecha de publicación del presente en el B. O. del Estado, pueden formularse en este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes a fin de que en su día pueda resolverse lo procedente por el Instituto Nacional de la vivienda.

Logroño, 23 de mayo de 1955.

El Alcalde Presidente

759

ANUNCIO

778

Por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión plenaria del día 12 del mes en curso, se acordó la recepción definitiva de las siguientes obras Viviendas Protegidas en la Avda. del Club Deportivo; Contratista, D. Esteban Ortega García.

Cuadras del Ferial de ganados: Constructor, D. Federico Magaña Magaña.

Ochenta nichos en el Cementerio Municipal; Constructor, D. Pedro Vivanco González.

Alcantarillado en la Calle del General Perón Constructor, Srs Narvarte y Navarro.

Garage en el Matadero Municipal; Constructor, D. Alberto Martínez Marín.

Caseta para el depósito de aguas, evacuatorio, fuentes y bancos en el Cementerio municipal; Constructor, D. Alberto Martínez Marín.

Paseo central en la Avenida del General Franco; Constructor D. Alberto Martínez Marín.

Por el presente se advierte a quienes tuvieran algún derecho exigible de los adjudicatarios que conforme a lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dispondrán éstos del plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el B. O. de la provincia, para la presentación de los escritos en que fundamenten su derecho, pasado cuyo plazo, se procederá a la devolución de las fianzas respectivas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas, o Entidades interesadas.

Logroño, 23 de mayo de 1955.

El Alcalde Presidente

750

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

755

Por la Junta Pericial del municipio de Ochánduri, han sido expuestas al público durante el plazo reglamentario de quince días las características de los cultivos del mencionado término municipal.

Posteriormente han sido resueltas todas las reclamaciones presentadas ante la Junta Pericial, por lo que de conformidad con el Artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, han sido aprobadas por este Servicio, en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes por Riqueza Rústica del referido término municipal.

Logroño 20 de Mayo de 1955

El Ingeniero Jefe

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Macario Latorre

675

ANUNCIO

804

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Treviana que, en la Alcaldía del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Logroño a 26 de mayo de 1955

El Ingeniero Jefe Provincial,

P. A. Felipe Ascorbe

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

785

ANUNCIO

786

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Gimileo que, en la Alcaldía del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Logroño a 24 de mayo de 1955

El Ingeniero Jefe Provincial,

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

775

ANUNCIO

785

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Ollauri que, en la Alcaldía del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Logroño a 24 de mayo de 1955

El Ingeniero Jefe Provincial,

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

772

ANUNCIO

803

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Casalareina que, en alcaldía del mismo estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Logroño a 26 de mayo de 1955

El Ingeniero Jefe Provincial,

Victor Labarga

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

784

ANUNCIO

805

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término de Villalba de Rioja, que, en la Alcaldía del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, las relaciones de valores unitarios de los distintos

cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Logroño a 26 de mayo de 1955
El Ingeniero Jefe Provincial,
P. A. Felipe Ascorbe
V.º B.º
El Delegado de Hacienda
Javier Diago

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Torremontalvo que, en su Alcaldía, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Logroño a 18 de mayo de 1955
El Ingeniero Jefe Provincial,
P. A. Felipe Ascorbe
V.º B.º
El Delegado de Hacienda
Javier Diago

Gobierno Civil de la Provincia
CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, se dirige a este Gobierno Civil reintegrando la Circular de 1 de mayo de 1952, en el sentido de que por los Gobiernos Civiles, sea exigido como requisito previo e indispensable para la autorización de festejos y corridas de toros, novillos y becerros, el visado del Sindicato en el certificado campero que reseña de las reses que han de lidiarse.

En su virtud no serán autorizadas por este Centro cuantas peticiones no acompañen, además de los certificados previstos en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, el certificado del Ganadero cuyas reses hayan de lidiarse, con el visado del Subgrupo de Ganaderos y Criadores de reses de lidia, integrado en el Sindicato Nacional de Ganadería.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.
Logroño, 24 de mayo de 1955.
El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero

HALLAZGO DE SEMOVIENTES

El Alcalde de Ezcaray comunica a este Gobierno que en la aldea de Turza fueron recogidos los siguientes semovientes:

Caballo negro como de unos tres años. Otro rojo con una estrella en la frente, como de dos años.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, pudiendo pasar a recogerlos a la citada alcaldía.

Logroño, 25 de mayo de 1955.
El Gobernador Civil,

CIRCULAR

Con esta fecha autorizo a los Sres. Alcaldes de Aguilar del Río Alhama y Calahorra, para colocar cebos envenenados en dichas jurisdicciones, por un plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 25 de mayo de 1955.
El Gobernador Civil,

Magistratura del Trabajo

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en los autos de apremio seguidos en esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa de Luis San Ildefonso García, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo los siguientes bienes embargados al citado empresario:

Noventa y uno volúmenes de distintas materias y diversos autores, que integraban la biblioteca del deudor, valorados, en conjunto, en cuatrocientas ochenta y dos pesetas con noventa y cinco.

Cuyos bienes se encuentran depositados en la Agencia del Instituto Nacional de Previsión de Calahorra, donde podrán ser examinados por los presuntos licitadores.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Calahorra el día treinta y uno de mayo en curso a las trece horas previéndose que el remate podrá hacerse en calidad de ceder, que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio de tasación, y que, conforme termina la norma 6.º del artículo 7.º de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1949, se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación no rebasa el 50 por 100 de la tasación con derecho de tanteo al ejecutante por cinco días; que en caso de no comparecer ningún postor que ofrezca aquella cantidad, los bienes serán automáticamente adjudicados al Organismo ejecutante por el expresado 50 por 100 de su valor.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado de Calahorra y de esta Magistratura, expido y firmo el presente edicto visado por Su Señoría y sellado con el de esta Magistratura, en Logroño, a 5 de mayo de 1955.

El Secretario

723

Administración de Justicia

EDICTO

D. Orestes Enderiz García, Juez Comarcal de la Ciudad de Arnedo, provincia de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en proceso de cognición promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Acacio Gutiérrez Milla, en nombre de D. Felipe Fernández Abad, D. Faustino Domínguez Sáenz, D. Julio Martínez-Losa Martínez Portillo, y D. Melchor y D. José Solana contra D. Alberto Solana Martínez, D. Segundo Castillo Eguzabal, D. Francisco Ugarriza Llorente, D. Angel Castillo Eguzabal, D. Ernesto Madorrán Achútegui, D. Joaquín Losantos León, D. Victoriano Imaz Jiménez, D. Emiliano González Coscuella, D. Daniel Acereda Pérez, D. Angel González Villodas, D. Federico Adán Marín, D.ª Filomena Gutiérrez Martínez, D.ª Juana Solana Gutiérrez, todos

con domicilio en Calahorra, y contra D. Alfonso Sevilla Alduán, con domicilio en Arnedo y contra D. Jesús y D. Dionisio Solano Gutiérrez, cuyo domicilio manifiesta ignorar el demandante, he dictado con esta fecha una Providencia por la que hallada conforme la competencia objetiva de este Juzgado por razón de la materia y de la cuantía para conocer de la pretensión en ella formulada, así como estimándose que las personas designadas tienen capacidad para comparecer y ser emplazadas válidamente, se admite la demanda teniéndose por parte al citado Procurador en nombre de sus referidos mandantes y por iniciado proceso de cognición en reclamación de ocho mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con treinta céntimos contra los referidos demandados. Por lo que se refiere a D. Jesús y D. Dionisio Solano Gutiérrez, se acordó en la referida resolución que se les emplazase por medio de Edictos que se publicaran en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B. O. de la Provincia de Logroño, a fin de que comparezcan en el proceso dentro del término improrrogable de seis días.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos D. Jesús y D. Dionisio Solano Gutiérrez a fin de que comparezcan en el referido proceso dentro del término de 6 días, con la prevención de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro el presente en Arnedo a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario

783

Ministerio de Agricultura

CONTINUACION

El libro de movimientos de fondos se llevará en forma de talonario, en cuya matriz se sentará, por orden riguroso de fechas; todas las operaciones que el Pósito realice, arrastrándose cada mes los saldos de existencias, de deudores y de inventario así como el de los créditos en ejecución del mes anterior, y deduciéndose los que correspondan para el mes siguiente. El duplicado constituirá el parte mensual, que deberá remitirse al Servicio Central.

En el caso de inexistencia total de movimiento en los fondos del Pósito durante un mes, podrá sustituirse el parte por oficio en el que se haga constar la mencionada circunstancia.

Art. 88 Serán complementos indispensables del libro de movimiento de fondos los talonarios siguientes:

- a) El de cartas de pagos, para los justificantes de todas las entradas.
- b) El de obligaciones personales preñarias e hipotecarias, para los justificantes de los préstamos.
- c) El de recibos, para los justificantes de las salidas no aplicables a préstamos.
- ch) Las listas certificadas de los deudores al Pósito y bienes y valores del Establecimiento.

Art. 89 Los talonarios de justificantes a que se refiere el artículo anterior constarán de matriz y duplicado. La matriz quedará en el Pósito y el duplicado, si es de entrada (carta de pago se entregará al interesado si es de salida obligacio-

nes o recibos, se unirá como justificante al parte mensual.

Art. 90 Los libros y documentos del Pósito tendrán para todos los efectos el carácter legal de documentos públicos y se ajustarán necesariamente a los modelos oficiales propuestos por el Servicio Central y aprobados por la Dirección General.

Art. 91 La contabilidad del Pósito estará a cargo del Secretario del Establecimiento el cual además de las normas habituales del carácter contable, deberá tener presente las siguientes:

- 1.º Tanto los libros como los talonarios y las listas de deudores y de bienes deberán encabezarse con la diligencia de apertura extendida por el Servicio de Pósitos y sus hojas estarán foliadas y llevarán el sello de dicho Servicio.
- 2.º Las raspaduras y enmiendas deberán salvarse en forma legal.
- 3.º Los asientos equivocados de entrada y salida se subsanarán mediante contraasiento de salida o entrada equivalentes indicando la rectificación que con ello se pretenda hacer.
- 4.º No se extenderá asiento alguno, salvo el caso de rectificación antedicho sin que previamente hayan sido autorizados los justificantes de la operación correspondiente.
- 5.º No se admitirá que los documentos de Pósitos se autoricen por personas que se atribuyan el desempeño accidental e interino de un cargo, sin que esta circunstancia esté prevista legalmente o acordada en forma reglamentaria, y reflejando el acuerdo en el acta correspondiente.

Art. 92 El parte mensual se estimará suficientemente justificado en cuanto a las entradas, por la confesión que en él hacen los Claveros de haberlas recibido, sin necesidad de más documentación.

En cambio, deberán justificarse escrupulosamente las salidas que en él se consignen, y para ello deberán acompañarse los duplicados de las obligaciones cuando se trate de préstamos, salvo autorización expresa de la Dirección General, y los duplicados de los recibos en los demás casos.

El parte de diciembre de cada año no se estimará justificado si no le acompañan las listas certificadas de todos los deudores y de las fincas y valores que posea el establecimiento en 31 de dicho mes. La lista de deudores deberá llevar una diligencia que acredite haber estado expuesta al público durante diez días para oír reclamaciones.

Art. 93 El parte de cada mes deberá remitirse al Servicio Central en la primera decena del mes siguiente, salvo lo dispuesto en el último párrafo del art. 87. La remisión de los partes de un año natural, en la forma detallada en el artículo anterior, constituirá la rendición de cuenta del año.

Art. 94 Las cuentas anuales de los Pósitos deberán aprobarse o repararse por la Dirección dentro del año siguiente al rendimiento del último parte. La aprobación expresa de dichas cuentas oximira a los Administradores de las responsabilidades por los hechos ciertos declarados en ellas, pero no de las directas por hechos no declarados ni de las subsidiarias a que se refiere este Reglamento.

(Continuará)